



RESOLUCION DIRECTORAL N° 918 -2013-ANA-AAA JZ-V

Piura,

16 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 75012-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Dávila de Cruzalegui Ernestina, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 290-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 16 de mayo del 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Cruzalegui Castro Miguel para ser utilizada en el predio con código catastral 15229, para un área bajo riego de 2,70 ha., y un volumen máximo anual de 28 142,10 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Huaca Blanca-Las Minas N° 03, con código PCHL-09-B03, comprensión de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chongoyape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 669-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, modificó el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 290-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y asignó al Bloque de Riego Punta de Diamante, con código PCHL-09-B05, un volumen máximo anual de agua de 12,802 Hm³ para un área bajo riego de 1 228 ha;

Que, la recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el tercer considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietaria del predio descrito precedentemente, mediante Certificado Catastral Descriptiva y Gráfica de fecha 21 de agosto del 2007, y por fallecimiento de su esposo como consta en Acta de defunción emitida por la Municipalidad Distrital de Chongoyape;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 472-2012-ANA-AAA.JZ-V-ALACHL-AT/AANB;

Que, mediante Hoja de Validación N° 021-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de Cruzalegui Castro Miguel y otorgar nueva licencia de uso de agua superficial a favor de la recurrente para el predio con código catastral 15229 ubicado en el Bloque de Riego Punta Diamante, con código PCHL-09-B05, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 680 044 Este y 9 264 209 Norte, para un área bajo riego de 2,70 ha y volumen máximo anual de agua de 28 142 m³;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 918-2013-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 290-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Cruzalegui Castro Miguel, para el predio con unidad catastral 15229, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Dávila de Cruzalegui Ernestina, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Santa Rosa, para el predio con código catastral 15229, ubicado dentro del Bloque de Riego Punta Diamante, con código PCHL-09-B05, de la Comisión de Regantes Chongoyape, Junta de Usuarios del Distrito de Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Dávila de Cruzalegui Ernestina	16508099	Huaca Blanca	15229	680 044	9 264 209	2,70	28 142

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Dávila de Cruzalegui Ernestina, a la Comisión de Regantes Chongoyape y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR